

Consejería de Bienestar Social
Dirección General de Servicios Sociales

Referencia:	4668/2018
Procedimiento:	Contrato de Servicios (CONTRATACIÓN)
Interesado:	
Representante:	
Dirección General de Servicios Sociales (JCASTI02)	

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO DE SERVICIO DE EDUCACIÓN DE CALLE CON ADOLESCENTES Y JÓVENES NO ACOMPAÑADOS EN SITUACIÓN DE RIESGO SOCIAL EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, URGENTE, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

CLAUSULA PRIMERA: DENOMINACIÓN Y OBJETO.

El objeto del contrato Educación de Calle con Adolescentes y Jóvenes extranjeros no acompañados en Situación de Riesgo Social, de la Consejería de Bienestar Social, es el desarrollo de un Servicio específico dirigido a adolescentes y jóvenes extranjeros no acompañados en situación de riesgo social, que necesiten apoyo técnico e institucional, dirigido a proporcionarles un adecuado desarrollo psicosocial y orientarles respecto a sus situación personal y recursos posibles para solventar su situación, en atención a sus circunstancias sociofamiliares.

Entre los objetivos que se persiguen mediante el presente contrato es conocer la historia de vida de los menores y jóvenes que se encuentran en la calle, realizar intervenciones directas en el medio natural y prevenir a los mismos de los peligros que conllevan la vida en la calle, atención integral a los menores y jóvenes mediante el conocimiento del estado de salud de los mismos

Siguiendo al Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas, número 21 sobre los niños de la calle, de 20 de junio de 2017, se propone un enfoque basado en los derechos del niño, el proceso por el que se hacen efectivos dichos derechos es tan importante como el resultado final.

Un enfoque basado en los derechos del niño garantiza el respeto de la dignidad, la vida, la supervivencia, el bienestar, la salud, el desarrollo, la participación y la no discriminación del niño como titular de derechos.

Señala además dicha Observación que los Estados deben adoptar medidas para asegurar que los niños de la calle puedan acceder a servicios básicos como la salud y la educación, y a la justicia, la cultura, el deporte y la información. Asimismo, deben velar por que sus sistemas de protección de la infancia presten servicios especializados en la calle, en los que participen trabajadores sociales capacitados, con un conocimiento sólido de las conexiones callejeras de la zona, que puedan ayudar a los niños a restablecer el contacto con la familia, los servicios de la comunidad local y la sociedad en general. Esto no implica necesariamente que los niños deban renunciar a sus conexiones con la calle, sino que la intervención debe garantizar sus derechos. La prevención, la intervención temprana y los servicios de apoyo localizados en la calle son elementos que se refuerzan mutuamente y proporcionan una línea ininterrumpida de atención dentro de una estrategia a largo plazo, integral y eficaz. Si bien los Estados son los que tienen la obligación primordial, las actividades de la sociedad civil pueden complementar la labor de aquellos en la elaboración y la ejecución de una prestación de servicios innovadora y personalizada.

Igualmente, en consonancia con lo establecido en el Plan Estratégico de Ciudadanía e Integración 2010-2014, último en vigor, con la implementación de este contrato se sigue lo señalado en este Plan que

Consejería de Bienestar Social
Dirección General de Servicios Sociales

recoge lo siguiente: "(...)se precisa una mejora en la dotación de los recursos, económicos y humanos dedicados a los Servicios Sociales, ya que se corre el peligro de que las deficiencias en las prestaciones puedan incidir en la percepción negativa de la población española sobre la inmigración, a la que responsabiliza de la falta de recurso."

CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN.

El contrato tendrá una duración de un (1) año, desde su adjudicación 1 de marzo de 2018 a 28 de febrero de 2019, no prorrogable.

CLÁUSULA TERCERA: PRECIO DEL CONTRATO.

El importe del Servicio es CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (452.946, 72 €) IPSI excluido por el año de duración, con un IPSI: 18.117, 87 € Tipo: IPSI 4% se abonará mediante facturas mensuales, prorrateando la parte proporcional correspondiente.

CLAUSULA CUARTA: CARACTERISTICAS GENERALES DEL SERVICIO A CONTRATAR.

a) Definición

Este Servicio se encuadra dentro del Programa de Prevención/ Atención a menores en situaciones en situación de Riesgo /Desamparo de la Dirección General del Menor y Familia, ya que tiene como función principal lograr la efectiva protección de los menores mediante actuaciones de prevención de la marginalidad y exclusión social, mediante la facilitación de los recursos o alternativas que sean viables en atención al interés superior del menor.

Se pretende, mediante un trabajo de captación activa, facilitar la detección de menores y jóvenes hasta 18 años de edad extranjeros no acompañados en situación de riesgo y/o conflicto social que se encuentren dentro del término municipal de la Ciudad de Melilla y, por medio de una atención temprana e intervención directa, posibilitar la adopción de las medidas que se consideren más favorables de acuerdo con el interés superior del menor, informando de la incorporación de los jóvenes y adolescentes a los recursos normalizados de la red, o el retorno voluntario a su domicilio familiar que permitan su adecuado desarrollo y la mejora de su calidad de vida.

El proyecto pretende desarrollar una propuesta de intervención en medio abierto, integrando un conjunto de actividades preventivas y de atención de carácter socioeducativo, dirigidas fundamentalmente a adolescentes y jóvenes, ocasionalmente, a sus familias, cuyo contenido se concreta básicamente en:

a) Intervenciones educativas en medio abierto (educación de calle) a fin de detectar precozmente la existencia de jóvenes y adolescentes en situación de riesgo y/o conflicto social, procurando que éstos inicien procesos de evaluación de alternativas posibles a su estancia en la calle.

b) Intervenciones educativas individuales y grupales, tendentes a promover el desarrollo integral de los jóvenes y adolescentes en situación de riesgo y/o conflicto social.

c) Puntualmente, intervenciones educativas familiares a fin de orientar, apoyar y dar pautas a los adultos sobre el adecuado ejercicio de sus responsabilidades parentales.

b) Finalidad y objetivos

Este Servicio pretende contribuir a:

· Motivar al menor para incorporarse a contextos/recursos o programas existentes, que se adapten a las características específicas de ellos.

· Realizar un trabajo de coordinación con los recursos o programas educativos formativos existentes en

Consejería de Bienestar Social
Dirección General de Servicios Sociales

el municipio, para que el acceso de los jóvenes y adolescentes a los mismos sea lo más adaptado posible.

- Crear nexos hacia los recursos normalizados o retornos a su familia de origen, en función de los intereses del menor.

- Propiciar que el joven o menor acceda a la información que le sea relevante de manera autónoma.

- Mejorar, desde una intervención comunitaria, las relaciones y responsabilidades adolescente-familia, centro de menores, entorno comunitario, entre otros.

c) Modalidades de la prestación

El Servicio de Educación de Calle trabajará desde los tres niveles de la prevención (primaria, secundaria y terciaria), y mediante los cuatro tipos de intervención enumerados seguidamente:

- Intervención individual:

Intervención directa de los educadores con el adolescente en el medio abierto y/o en el Centro de Servicios Sociales. Todos los adolescentes con que se esté trabajando mediante este tipo de intervención individual deberán tener elaborado un Proyecto Educativo Individual (PEI) donde se establezcan objetivos y las actividades de las diferentes áreas de intervención a desarrollar con el adolescente (personal, familiar, escolar, educativa y laboral...).

Llegar al conocimiento objetivo de la realidad social del fenómeno de la inmigración infantil y juvenil, en particular si los mismos son víctimas de algún hecho delictivo, si están expuesto a influencias perjudiciales que lo situación en situación de riesgo o vulnerabilidad social

Conocer el grado de salud y las posibles patologías mediante la derivación a los servicios sanitarios y la atención directa en los casos de menor gravedad para la salud de la población atendida. Recomendar pautas y hábitos de salud a la población atendida realizando labores de prevención.

- Intervención grupal:

Intervención directa de los educadores con el grupo de adolescentes en el medio abierto y/o recursos existentes en el mismo, trabajando con el grupo temas como habilidades sociales, resolución de conflictos, control de impulsos, resistencia a la frustración, etc.

- Intervención comunitaria:

Intervención directa de los educadores para conocer, articular y coordinar los recursos del municipio que cubren demandas de los jóvenes y adolescentes. Desde esta intervención se trabajará en el diseño y ejecución de actividades que fomenten la implicación de los jóvenes y adolescentes en los procesos de cambio.

- Intervención familiar:

Intervención directa, de los educadores con las familias de los adolescentes mediante su localización y sensibilización sobre sus responsabilidades paternas filiales y los recursos a los que pueden acceder, así como las consecuencias en las que se pueden incurrir caso de eludir las mismas.

Sensibilización social.-

Aliviar el sentimiento de inseguridad de la población en general, mediante el conocimiento de la realidad del fenómeno y de los aspectos positivos que lleva aparejado el mismo.

Atención al ciudadano que acceda al servicio para realizar acciones de medicación y de colaboración de la población en general con los jóvenes y menores en riesgo de exclusión social y que puedan estar realizando o sufriendo actos o acciones que puedan poner en peligro la integridad de los menores o de la población en general.

CLÁUSULA QUINTA: ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO.

a) Procedimiento de acceso:

Se accederá al Servicio mediante derivaciones que se efectuarán mediante comunicación por parte de aquellos

Consejería de Bienestar Social
Dirección General de Servicios Sociales

que detecten la situación de estos menores, entre ellos los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, comunicación de vecinos o notificación de la Dirección General del Menor y la Familia, y por parte de los Centros de Acogimiento Residencial de Primera Acogida de Menores.

b) Funcionamiento:

Los Técnicos del Equipo de Intervención de la Dirección General del Menor y la Familia serán responsables de las altas y bajas de casos al proyecto, tras el oportuno proceso de valoración, orientación y asignación de recursos. Así mismo, todas las actividades a desarrollar por este Servicio, serán previamente coordinadas con este equipo y con el Equipo de Centros de esta Dirección General del Menor y la Familia.

c) Corresponde a la entidad adjudicataria:

Cumplir las condiciones técnicas descritas y dar los servicios especificados en el presente pliego.

a. Captación, en medio abierto, de posibles casos de adolescentes en situación de riesgo social; para ello, los profesionales del Servicio se introducirán y se harán visibles en las distintas zonas de encuentro del municipio. Esta captación se realizará por medio de actividades grupales y especialmente a través de la presencia activa de estos profesionales en la calle.

b. Registro de la información de los jóvenes y adolescentes detectados de acuerdo con lo previsto en el Anexo I de este Pliego. Comunicación, coordinación y valoración al equipo técnico del programa con propuestas concretas de intervención en cada caso.

c. Cumplimentación de los cuestionarios y anamnesis social sobre los datos de los jóvenes y adolescentes detectados, y de las actuaciones en materia de salud sobre los mismos.

d. Elaboración de Informes y memorias semanal que contengan datos cuantitativos y cualitativos del trabajo realizado.

e. Aportar la infraestructura básica necesaria para el funcionamiento del servicio (telefonía móvil), así como el material fungible necesario para el desarrollo de las actividades.

f. Desplazamiento, en el /los vehículos adjudicados, de los menores y adolescentes que voluntariamente quieran desplazarse al centro de protección, a centros médicos, policiales o judiciales.

d) Corresponderá a la Ciudad Autónoma:

A través de la Consejería de Bienestar Social:

1. Habilitar los espacios en los que hubiera de desarrollarse la actividad cuando ésta, por su naturaleza, no fuera posible efectuarla en medio abierto.

2. Supervisión y control de la marcha general de la prestación del Servicio.

3. Facilitar para la inclusión del programa de uno/ dos vehículo/s destinado para las actividades objeto del contrato, corriendo la empresa adjudicatarias con los gastos de mantenimiento, combustible y seguro obligatorio u otras eventualidades que pudieran requerirse.

CLAUSULA SEXTA: RECURSOS DEL SERVICIO.

1. PERSONAL

Permanentemente, el Servicio estará compuesto por los siguientes profesionales:

- A jornada completa:

- Cinco (5) Educadores/Trabajadores Sociales, con la correspondiente titulación; su categoría se encuadrará dentro Grupo 2, del II Convenio Colectivo Estatal de Reforma Juvenil y Protección de menores;

- Diez (10) Auxiliares de control Educativo se encuadrará dentro Grupo 4 del II Convenio Colectivo Estatal de Reforma Juvenil y Protección de menores.

- Un (1) ATS/ DUE con la correspondiente titulación; su categoría se encuadrará dentro Grupo 2, del II Convenio Colectivo Estatal de Reforma Juvenil y Protección de menores;

- Se dispondrá de un fondo de 15 horas al mes, de personal de apoyo, -con titulación de Ciclos

Consejería de Bienestar Social
Dirección General de Servicios Sociales

Formativos de Grado Medio, FPI o equivalente y especialización en el campo de la Educación Social-, catalogado en el Grupo 4 del Auxiliar de control educativo. Se aplicará, en caso de necesidad, como refuerzo en alguna de las intervenciones programadas, bajo criterio técnico de la Consejería de Bienestar Social de la Ciudad Autónoma de Melilla

- Cada equipo contará, al menos, con dos miembros del personal adscrito al contrato, preferentemente de distinta categoría laboral.
- Se distribuirán territorialmente los referidos equipos en atención a la distribución y número de menores de la calle, procurando no sobrecargar espacio si la situación de la intervención no lo demandare.
- Las retribuciones salariales de estos profesionales, base para la determinación del presupuesto de este contrato, se ajustarán a lo dispuesto en el Convenio Colectivo mencionado.
- El contratista vendrá obligado a facilitar tanto a los técnicos empleados como al resto del personal contratado para prestar este servicio, el acceso a los cursos de reciclaje y actualización profesional necesarios para el adecuado desempeño de sus funciones.
- Se deberá tener conocimiento elevado de tamazight o árabe para al menos del 50 % del personal adscrito al contrato.

2. RECURSOS MATERIALES

Se dispondrá del soporte administrativo, técnico y funcional necesario para la adecuada gestión del proyecto.

Específicamente, para su localización inmediata, el contratista equipará al personal encargado de la ejecución del proyecto con teléfonos móviles, hasta 8 líneas.

Estarán equipados con uniformes de verano/ invierno así como de petos identificativos, con el nombre del servicio que se desarrolla, y su categoría laboral. (A título de ejemplo: Servicio de Educación de calle: Educador/ATS/ACE...)

Abonar el coste del mantenimiento del vehículo, sus reparaciones y consumos., así como abonar el coste del seguro del mismo y cuantos otros gastos pudieran originarse como consecuencia del uso y destino del/os vehículo/s.

CLÁUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES GENERALES DEL ADJUDICATARIO.

- a) El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista, con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación dé la administración al contratista.
- b) El contratista será responsable de la calidad técnica de los servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la administración contratante o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas de la ejecución del contrato.
- c) No podrá el adjudicatario del servicio subarrendar, ceder o traspasar los derechos y obligaciones dimanantes del contrato sin autorización expresa de la Ciudad Autónoma de Melilla, siendo la infracción de lo aquí dispuesto causa de resolución del contrato.
- d) El órgano de contratación, directamente o a través de la entidad que considere más idónea por su especialización, tiene la facultad de establecer sistemas de control de calidad, dictando cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.
- e) La Ciudad Autónoma de Melilla, en todo caso, tiene reservada la facultad de inspeccionar el servicio y adoptar, en su caso, las medidas necesarias para que la prestación del mismo se realice con arreglo a lo dispuesto en las normas legales y reglamentarias, cláusulas del contrato y directrices establecidas por la Ciudad al contratista para la organización y prestación del servicio.
- f) Se contratará un seguro de responsabilidad civil por valor de 50.000€ (CINCUENTA MIL EUROS), para responder de posibles daños a terceros respecto a la prestación del servicio.

Consejería de Bienestar Social
Dirección General de Servicios Sociales

- g) Se contará con un seguro obligatorio para vehículos de transporte de los menores objeto del servicio.
- h) Los uniformes deberán de contener en lugar visible el logotipo de la Consejería de Bienestar Social de la Ciudad Autónoma de Melilla de acuerdo con el Decreto n.º 0427 de fecha 19 de mayo de 2009, relativo a aprobación definitiva del reglamento regulador de la imagen gráfica institucional de la Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ADJUDICATARIO:

El adjudicatario quedará obligado a ejecutar la prestación del Servicio Educación de Calle con Jóvenes y Adolescentes en Situación de Riesgo Social siguiendo las líneas generales de actuación marcadas desde la Consejería de Bienestar Social de la Ciudad Autónoma de Melilla, y en particular las siguientes:

a) Atender a los usuarios en los días y horas señalados, de acuerdo al contenido de cada Proyecto Educativo Individual (PEI), siendo indispensable establecer una relación profesional de confianza, seriedad y confidencialidad, que genere un clima de trabajo propicio a los cambios propuestos en los objetivos de cada PEI, a través de las acciones diseñadas.

b) Independientemente de la organización de su personal, a efectos de descanso semanal, vacaciones, enfermedad, horas sindicales, bajas, etc., la empresa adjudicataria garantizará que los trabajadores tengan la mayor estabilidad posible, evitando cambios que interfieran en la buena atención del usuario y provoquen desorientación en éste e invasiones innecesarias en su intimidad. El adjudicatario viene obligado a cubrir, con carácter inmediato, cualquier baja que se produzca en el personal adscrito al servicio.

c) La Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Bienestar Social, previa fundamentación por los técnicos municipales, podrá exigir el cambio del personal adscrito al proyecto si así se considerase necesario para el buen funcionamiento del servicio o cuando éste personal no se adapte al perfil requerido o surja otra dificultad, previas las comunicaciones motivadas que se consideren necesarias.

d) Acudir a las reuniones de carácter técnico a las que se convoque, con objeto de coordinar actuaciones, seguimiento de casos, estrategias generales de intervención, etc.

e) Presentar memoria global en la segunda semana del mes posterior a la finalización del contrato, memoria mensual de la actividad objeto del contrato en la segunda semana del mes siguiente al referido en la Memoria y memoria semanal.

f) El horario ordinario de prestación del servicio y de desarrollo de actividades previsto será de lunes a jueves, desde las 11:30 hasta las 15:00 horas y desde las 19:00 h hasta las 23:00h, viernes, sábado y domingos de desde las 11:30 hasta las 15:00 horas y desde las 19:00 h hasta las 24:00h; excepcionalmente, en aquellos usuarios que por sus circunstancias personales, y previa valoración de los técnicos municipales se podrá prestar el servicio fuera de este horario, en especial en casos justificados como fiestas patronales o eventos de interés social. Estos horarios podrán ser modificados en cuanto al momento en el cual se podrá llevar a cabo el servicio, en función a las necesidades de los técnicos de la administración y siempre intentado adaptarlos a las necesidades de los menores de la calle.

g) Los datos que se obtengan de los cuestionarios u otras técnicas de investigación social que se realicen serán propiedad de la Consejería de Bienestar Social de la Ciudad Autónoma de Melilla, cualquier alusión o explotación de los mismos deberá tener la previa autorización de esta Administración.

Relaciones con el Usuario

La entidad y el personal que preste el servicio deberán eludir todo conflicto personal con los usuarios, informando expresamente, a través de los canales de coordinación antes descritos, de cualquier incidente que pudiera producirse.

El personal de la entidad deberá cumplir las medidas de seguridad e higiene establecidas en la

Consejería de Bienestar Social
Dirección General de Servicios Sociales

legislación vigente, así como mantener siempre inexcusablemente el secreto profesional. En general deberá realizar sus funciones en relación a los usuarios, de conformidad a las reglas de buena fe y diligencia.

El personal que preste este servicio dispondrá de la debida identificación (categoría profesional y nombre del empleado).

El personal adscrito al servicio deberá de cumplir lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, y demás legislación sectorial de aplicación, en especial lo referente a carecer de antecedentes penales y el respeto de los derechos de los menores.

CLÁUSULA NOVENA: REQUISITOS DE LA ENTIDAD QUE RESULTE ADJUDICATARIA.

Los adjudicatarios podrán ser cualquier entidad debidamente constituida, inscrita en los registros correspondientes y con capacidad legal para contratar. En el momento de la adjudicación, deberán hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales y de Seguridad Social impuestas en la legislación vigente.

Este Servicio se ejecutará mediante contrato con una entidad colaboradora o empresa especializada en el campo de la Intervención Social. Dicha entidad debe contemplar entre sus fines la realización de actividades de Servicios Sociales, sometiéndose a las prescripciones legales contenidas en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, en su redacción actual.

Asumirá los costes derivados de las relaciones de dependencia y laborales del personal a su cargo, que en ningún caso, se considerará como personal municipal. En ningún supuesto, el Ayuntamiento se subrogará en las relaciones contractuales entre contratistas y personal de la entidad adjudicataria, ya sea por extinción de la sociedad, quiebra, suspensión de pagos, o cualquier otra causa similar.

CLAUSULA DECIMA: SUPERVISION DE LA PRESTACION DEL SERVICIO.

El servicio se realizará con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el contrato.

Incumbe a la Ciudad Autónoma de Melilla ejercer, de una manera continuada y directa, la inspección del buen funcionamiento de este Servicio sin necesidad de previo aviso.

El adjudicatario deberá informar por escrito a la Consejería de Bienestar Social, de cualquier incidencia que surja en el transcurso de la prestación del servicio, a la mayor brevedad posible, o bien en un plazo no superior a tres días hábiles y facilitará puntualmente cuanta información le sea requerida en relación con la misma.

CLÁUSULA UNDÉCIMA.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.-

El importe del servicio a prestar por el periodo de un (1) año es de **CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL SESENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (471.064,59 €)** IPSI incluido por un año de duración, no prorrogable.

POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA
FECHA Y FIRMA

POR LA ADMINISTRACIÓN
FECHA Y FIRMA

Consejería de Bienestar Social
Dirección General de Servicios Sociales

CUESTIONARIO BÁSICO PARA MENORES EXTRANJEROS NO ACOMPAÑADOS QUE SE ENCUENTREN EN LA CALLE DENTRO DEL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MELILLA

Este cuestionario se ha de pasar a aquellos menores que se han localizados por el personal de la empresa contratada por esta Dirección General del Menor y la Familia con el objeto de comprender y conocer los datos subjetivos que se aporten por los menores que sean detectados deambulando por el término municipal de la ciudad de Melilla y que se trate de menores extranjeros no acompañados. Se divide en varios bloques para una más sencilla elaboración:

1.- Datos biográficos:

- a) Nombre
- b) Fecha de nacimiento/ Edad
- c) Lugar de nacimiento:
- d) Número de Hermanos:
- e) Último lugar de residencia en su país de origen:
- f) Desde cuando está en Melilla
- g) Fecha en que abandonó el domicilio familiar:
- h) Ha estado en su país de origen en centros de acogida de menores
- i) Nivel de formación educativa:
- j) Periodo en el que estuvo escolarizado (años)

2.- Situación Familiar y educativa:

- a) Residía en su país de origen en el campo o en la ciudad
- b) Asistió a la Escuela _____, que edad tenía cuando abandonó la escuela _____
- c) Tiene padre y madre _____
- d) Están casados en la actualidad o separados/divorciados _____, fecha de la separación/ Divorcio _____
- f) Su padre o su madre han contraído nuevos matrimonios _____
- g) Tiene hermanos de un matrimonio posterior _____
- h) Cuántos matrimonios han tenido su padre/ madre además del suyo: _____

3.- Aspecto personal, Salud estado que presenta el menor :

- a) Aseado/ Buen estado en general _____
- b) Signos externos de descuido físico _____
- c) Signos de deterioro físico o enfermedad _____
- d) Signos externos de drogadicción _____
- e) Otros _____

4.- Situación Económica:

- a) Como definiría la situación de la familia del 1 al 5 siendo cinco muy rica y 1 muy pobre _____
- b) Su padre y su madre trabajan _____ Empleo que

Consejería de Bienestar Social
Dirección General de Servicios Sociales

desarrolla/n _____

c) Que salario perciben aproximadamente _____

d) Disponen de vivienda propia

f) Disponen de vehículo a motor coche ____ Moto ____

h) Le han pedido sus padres que trabaje _____, en que oficio _____

) Otros hermanos trabajan _____, en ese oficio _____

j) Aportan algún salario a su familia

5.- Circunstancias que justifican su opción de vida

a) Mala relación con mi padre/ madre

b) Mala relación con mi padre o madre del nuevo matrimonio

c) Inexistencia de medios económicos para sobrevivir en el hogar familiar

d) Abandono de su padre / madre del hogar familiar

e) No deseaba ponerse a trabajar en su país de origen

f) Buscaba nuevas oportunidades de ganarse la vida fuera de su país

6.- Proyectos futuros de vida

a) ¿Cuánto tiempo tiene pensado en permanecer en Melilla?

b) ¿Espera desarrollar un trabajo remunerado en breve?

c) ¿Qué empleo cree que podría desarrollar con su formación _____ ha desarrollado algún trabajo remunerado anteriormente _____ ?

d) Espera trasladarse a la península, _____ por que medio: En Barco ____ por otros medios _____

e) En el supuesto de conseguir un empleo, enviará un porcentaje a su familia _____

7.- Acceso a la ciudad de Melilla

a) ¿Cómo accedió a Melilla, paso fronterizo ____ alambrada ____ en vehículo privado ____ ?

b) Sólo o acompañado de : Otros menores ____ miembros de su familia ____ Padre ____ Madre ____ hermanos ____ otros familiares _____

c) Mantiene contactos con su familia en su país de origen _____, mediante visitas ____ mediante comunicación telefónica _____ vienen sus familiares a Melilla a verlo _____

d) Le gustaría volver con su familia.

e) ¿Qué debería cambiar para que quisiera volver con su familia?

8.- Observaciones

9.- Otros datos dignos de reseñar:



Calle, Carlos Ramírez de Arellano, 10, Cuarta Planta Melilla (Melilla)
952 69 93 01
952 69 93 02
MELILLA

consejeriabiensocial@melilla.es

Consejería de Bienestar Social
Dirección General de Servicios Sociales

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 11777074405576726276 en <https://sede.melilla.es/validacion>



Calle, Carlos Ramírez de Arellano, 10, Cuarta Planta Melilla (Melilla)
952 69 93 01
952 69 93 02
MELILLA

consejeriabienestarsocial@melilla.es

Consejería de Bienestar Social
Dirección General de Servicios Sociales

REGISTRO DE ACTUACIONES REALIZADAS CON MENORES EXTRANJEROS NO ACOMPAÑADOS LOCALIZADOS EN LA CALLE DENTRO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE EMELILLA

IDENTIDAD	FECHA DE NACIMIENTO/ EDAD	LOCALIZADO EN GRUPO/ SOLO	LUGAR GEOGRÁFICO EN EL QUE SE HA LOCALIZADO EN MELILLA	PROVIENE DE CENTRO DE MENORES O DE DIRECTAMENTE PAÍS DE ORIGEN	PRESENTA BUEN ESTADO DE SALUD: SI/ NO	ACTITUD COLABORATIVA: SI/ NO	OBSERVACIONES

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 11777074405576726276 en <https://sede.melilla.es/validacion>



Consejería de Bienestar Social
Dirección General de Servicios Sociales

Calle, Carlos Ramírez de Arellano, 10, Cuarta Planta Melilla (Melilla)
952 69 93 01
952 69 93 02
MELILLA

consejeriabienestarsocial@melilla.es

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 11777074405576726276 en <https://sede.melilla.es/validacion>



Calle, Carlos Ramírez de Arellano, 10, Cuarta Planta Melilla (Melilla)
952 69 93 01
952 69 93 02
MELILLA

consejeriabiensocial@melilla.es

Consejería de Bienestar Social
Dirección General de Servicios Sociales